

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 01

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-001-2014

OBJETO: *“Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)”*

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Igualmente, los numerales 2.8 y 2.9 del Pliego de Condiciones, contemplan la posibilidad de expedir adendas.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se podrán suprimir expresamente o se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

En virtud de lo anterior y como consecuencia de las observaciones formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones, es procedente efectuar algunas modificaciones al mismo, tal como se indica a continuación:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, el cual quedará así:

“ 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. ~~En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:~~

- ~~● El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación~~
- ~~● El Contrato de interventoría.~~
- ~~● El estudio y documentos previos.~~
- ~~● La Propuesta.~~

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la Agencia y el AOH no serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.”

SEGUNDO: Se incluye en el numeral 1.3. del Pliego de Condiciones la definición de Infraestructura Aeroportuaria, en los siguientes términos:

“**mmmm. Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga.**”

TERCERO: Modifíquese el numeral 2.5. Cronograma del Pliego de Condiciones, en cuanto a la hora del cierre del término para presentar propuesta, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	30 de mayo de 2014 a las 3:00 p.m.

CUARTO: Se modifican los párrafos tercero y octavo del numeral 4.2 del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

“LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará **respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general** a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.”

(...)

“Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el Formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural ~~a la fecha de cierre del presente proceso~~, será causal de rechazo.”

QUINTO: Se modifica el párrafo segundo del numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales aportaran cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificación del COPNIA vigente.

Todas las personas ~~naturales~~ e jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.”

SEXTO: Se modifica el párrafo contenido en el numeral 4.15 del Pliego de condiciones relativo a la validez de la experiencia de los socios de una persona jurídica con menos de tres años de constitución, el cual quedará así:

“Será válida la experiencia de los **accionistas, socios o constituyentes** de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **Este criterio aplica tanto para la experiencia general como para la específica.** ~~solamente para la experiencia general.~~ Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflictos de interés en los términos del presente pliego de condiciones.”

SÉPTIMO: Se elimina el párrafo sexto del numeral 5.4. del Pliego de Condiciones alusivo a **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

~~La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.~~

OCTAVO: Se elimina el numeral 5.5. del Pliego de Condiciones relativo a **EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

“5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

~~Los Proponentes (o los miembros de la estructura plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente debidamente facultado para tal efecto y de los miembros del mismo en el caso de estructura plural.~~

Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

NOVENO: Se modifica el párrafo segundo del subnumeral 5 del numeral 5.6 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3.”

~~Las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.~~

DÉCIMO: Se incorpora un párrafo al numeral 5.6. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) **Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.**
- b) **Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)**
- c) **Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.**

DÉCIMO PRIMERO: Se modifica el literal II) del numeral 6.3. Obligaciones Contractuales del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“II) ~~Impedir~~ Verificar que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación para la selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no** cedan de cualquier forma su participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la Agencia y del AOH. **De presentarse tal situación, informar oportunamente a la Agencia y al AOH.”**

Este mismo se texto se modifica en el Anexo 2 Minuta de Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se modifica el Anexo 2 Minuta del Contrato, en lo relativo a las garantías del contrato, el cual se adjunta a la presente Adenda

DÉCIMO TERCERO: Se modifica el Anexo 10 Requerimientos Técnicos y Hoja de Datos, en cuanto a las experiencias requeridas para el personal, para el efecto se adjunta el Anexo con los cambios efectuados.

DÉCIMO CUARTO: Se modifica el FORMATO 3 para la acreditación de la condición de Mipyme de las empresas no obligadas a inscribirse en el RUP, el cual se adjunta a la presente Adenda.

DÉCIMO QUINTO: Se modifican los Formatos 6 y 7 Experiencia General y Específica, los cuales se adjuntan a la presente Adenda

DECIMO SEXTO: Se modifica el Formato 9 Oferta Económica, el cual se adjunta con la presente Adenda.

Los demás apartes del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, se mantienen sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

(Original Firmado por)

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Visto Bueno: Andrés Figueredo Serpa. Vicepresidente de Gestión Contractual
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides /Coordinador GIT de Contratación
María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente GIT Proyectos Aeroportuario
Proyectó: Jorge Elias Perdomo Villadiego – GIT Contratación
Gustavo Flórez - GIT Proyectos Aeroportuarios
Andrés Rodríguez Rocha- GIT Proyectos Aeroportuarios